

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducta de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, v SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Determina la ley Municipal, señaladamente en sus artículos 134, 142 y 151, la obligación ineludible que tienen los Ayuntamientos de consignar en sus presupuestos ordinarios, y cuando las circunstancias lo exijan en uno extraordinario, las partidas precisas para atender á la ejecución de los servicios de Sanidad que les están encomendados por los artículos 72 y 73 de la misma, y por las demás disposiciones que la Administración Central tiene dictadas ó dicte sobre el particular, y, sin embargo, forzoso es reconocer que son muchos los presupuestos municipales que no responden, cual es debido, al cumplimiento del fin sanitario, con grave y notorio perjuicio de la salud pública.

A pesar de las terminantes disposiciones de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1908, (GACETA del 18), encaminadas á asegurar el concurso económico de los Ayuntamientos para la ejecución inmediata de lo que está ordenado en la materia sanitaria, y sobre todo de las medidas que constituyen el plan de preven-

ción y de defensa en su caso, contra las posibles manifestaciones en nuestro país de la epidemia de cólera morbo asiático que reina en otros próximos, y no obstante que por diversas Reales órdenes, entre ellas las de 25 de Septiembre y 3 de Octubre de 1909, 24 de Agosto de 1910 y 4 y 13 de Julio del corriente año, se ha recordado á los Ayuntamientos el deber de realizar las obligaciones que la Instrucción general de Sanidad declara, confirmando y desarrollando las de la ley Municipal, como de su competencia exclusiva, en los artículos 109 y 113 y anexos 1.º y 2.º, se ha observado que muchas de aquellas Corporaciones no han respondido á los requerimientos que les han sido hechos para que la Administración tenga la seguridad de que disponen por lo menos de los medios indispensables para aislar y hospitalizar en condiciones aceptables los primeros casos de enfermedad epidémica que puedan presentarse, y atender á las desinfecciones necesarias, según está prevenido.

La enérgica y constante intervención de V. E., tanto para examinar los presupuestos municipales y prestarles la aprobación correspondiente, si consignan en ellos las partidas á su juicio bastantes, dados los recursos de cada Municipio, al dicho efecto, como para vigilar la aplicación que de ellos se haga, puede asegurar, á la vez que el respeto de las disposiciones sanitarias vigentes, el éxito de la campaña de prevención y defensa referida, porque la acción de este Ministerio, en cuanto á la práctica de los servicios sanitarios municipales en caso de epidemia, no cabe que tenga otro carácter que el de dirección y complemento cuando no basten los recursos presupuestados como ordinarios ó extraordinarios.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. E. se exija á

los Ayuntamientos de esa provincia la justificación de que están consignadas en sus presupuestos las partidas indispensables para cumplir las prescripciones sanitarias vigentes, sobre todo en lo que se relaciona con las medidas de prevención y defensa contra las epidemias que determinan los artículos 109 (letra i) y 113 y los anexos 1.º y 2.º de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que para conseguirlo utilice, además de las facultades que le atribuye en conjunto la ley Provincial, señaladamente en su artículo 23, en su caso, las que consigna la Real orden de 17 de Octubre de 1908 mencionada; y

3.º Que dé cuenta á este Ministerio de las deficiencias que observe y no pueda con su Autoridad corregir acerca del cumplimiento por cada Municipio de los deberes que le corresponden en el orden sanitario expuesto para que pueda acordarse lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, inserción en el Boletín oficial de la provincia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1911.

BARROSO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

### Comisión Provincial

2584

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 dgms. » 23  
Id. de carne, kilogramo . 1 73

	Ptas. Cts.
Id. de vino, litro. . . . .	» 34
Id. de cebada de 4 kgms. . . . .	» 76
Id. de paja de 6 kgms. . . . .	» 27
Id. de aceite, litro. . . . .	» 1 51
Id. de carbón, kilogramo.. . . .	» 11
Id. de leña, kilogramo.. . . .	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 18 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, Félix M. Lacuesta.—El Secretario, Benigno Macua.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

2499

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 8

Presidencia, D. Francisco Gil de Muro Rubio.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar la cuenta del Santo Hospital y Carcel del partido correspondiente al mes de Septiembre último.

Se aprobaron las cuentas de D. Santiago Ruiz de la Torre, del alumbrado público del tercer trimestre del año actual.

Dada cuenta del estado de recaudación é inversión de fondos del tercer trimestre del corriente año, se acordó aprobarlo y que se exponga al público por quince días.

Leído el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Septiembre próximo pasado, se acordó aprobar-



## Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

## ELECCIÓN DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 12 DEL ACTUAL

lo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á Ruperta Genticó.

## Sesión supletoria del día 17

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó formalizar una carta de pago de 2.789'81 pesetas, como justificante del ingreso hecho en la Hacienda por consumos del segundo trimestre del año actual.

Pasó á la Comisión de Hacienda una cuenta de D. Patricio Jiménez.

Se acordó el pago del seguro contra incendios al Representante de «La Unión» y «El Fénix Español».

Se concedió una plaza de lactancia al niño de Bruno Cajidos Morón.

## Sesión del día 22

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron examinadas varias cuentas del Sr. Depositario y encontrándolas conformes, se acordó aprobarlas y distribuir las.

Dada cuenta de dos cartas de pago referentes al 4.º trimestre de 1909, del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, importantes 144'99 y 225'50 pesetas respectivamente, se acordó formalizarlas.

Se acordó pedir los impresos necesarios para la confección del reparto vecinal.

## Sesión supletoria del día 31

Presidencia, D. Felipe Ucha Herrero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación, referente á una subvención de 500 pesetas para atender al pago del alquiler de la casa Cuartel.

Se acordó aprobar una cuenta de D. Facundo Reina, importante 35'50 pesetas.

En cumplimiento al reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar al vecino Manuel Genticó, como recompensa por la muerte de un animal dañino.

Arnedo, 1.º de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión del día 7 del actual, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo, 8 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

Continuación (1)

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en cada uno de los Distritos y Secciones que á continuación se expresan:

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Manjarrés	Unico—Única	Don Primitivo Magaña	Artículo 29
»	»	» Isidro Medrano	Id.
Mansilla	Único—Única	Don Nicasio Medel Gómez	22
»	»	» Nemesio García Pablo	18
»	»	» Atanasio Velasco Cañas	17
»	»	» Guillermo González Moreno	16
»	»	» Francisco Medel Tirado	15
»	»	» Facundo García Matute	15
»	»	» Modesto Medel Gómez	13
»	»	» Valentín Olave Gómez	8
»	»	Varios	10
Manzanares	Unico—Única	Don Benito García Urquía	Artículo 29
»	»	» Joaquín Castro Cañas	Id.
»	»	» Luis Martínez Dueñas	Id.
Matute	Único—Única	Don Baldomero Hernández Pérez	Id.
»	»	» Fernando González Sánchez	Id.
»	»	» Anselmo Hernández Hernández	Id.
»	»	» Dionisio García Lozano	Id.
Medrano	Unico—Única	Don Pablo Díez del Pozo	Id.
»	»	» Cristóbal Ruiz Montenegro	Id.
»	»	» Gregorio Pérez Caballero	Id.
»	»	» Pío Pascual González	Id.
Montálvo	Unico—Única	Don Francisco Javier Sáenz	5
»	»	» Frutos Sáenz	5
»	»	» Anastasio Sáenz	2
»	»	» Tomás Sáenz	2
»	»	» Eugenio Sáenz	1
»	»	En blanco	1
Munilla	Unico—Única	Don José Bruno Ruiz	Artículo 29
»	»	» Antonio Benito Pastor	Id.
»	»	» Benito Tejada Torre	Id.
»	»	» Angel Ruiz Ibáñez	Id.
Murillo de río Leza	Único—Única	No se han recibido los datos	
Muro de Aguas	Unico—Única	Don Daniel Palacios Sáenz	Id.
»	»	» Juan Martínez Pérez	Id.
»	»	» Antonio Cabello Pérez	Id.
»	»	» Martín Rodríguez Rodríguez	Id.
Muro de Cameros	Único—Única	Don Pedro Ruiz Martínez	Id.
»	»	» Agapito Lerdo Fraile	Id.
»	»	» Isidro Martínez Ochoa	Id.
»	»	» Agapito Rodríguez Terroba	Id.
Nalda	Unico—Única	Don Andrés Viguera Rico	Id.
»	»	» Lauro Ibáñez Fonseca	Id.
»	»	» Manuel Osma Escudero	Id.
»	»	» Domingo Castellanos Castillo	Id.
Nájera	1.º—Única	Don Félix Manzanares Díez	120
»	»	» Buenaventura Alonso Grijalba	106
»	»	» Juan Antonio Lacalle	101
»	»	» Celestino Urbina Cereceda	93
»	2.º—Única	Don Gerardo Pérez Garnica	Artículo 29
»	»	» Toribio Ojeda Gómez	Id.
Navajún	Unico—Única	Don Mauricio Virto Llorente	17
»	»	» Eulogio Virto Llorente	16
»	»	» Bernardo Martínez Ruiz	12
»	»	» José Llorente Izquierdo	5
»	»	» Bernardo Ortega Sáenz	4
»	»	» Bernardo Bachiller Lalinde	4
»	»	» Bonifacio Ruiz García	4
»	»	» Guillermo Ruiz Muñoz	4
»	»	En blanco	7
Navarrete	Único—Única	Don Rafael Arjona Salinas Medinilla	Artículo 29
»	»	» Cenón Huergo Sierra	Id.
»	»	» Francisco Santaolalla Iturbe	Id.
»	»	» Antonio Marín Navajas	Id.
Nestares	Único—Única	Don Victoriano Leria Martínez	16
»	»	» Narciso Quintana Elías	15
»	»	» Mauricio García Hurtado	12
»	»	» Pedro Calle Rodríguez	12
»	»	» Francisco Zaldívar Larios	2
Nieva de Cameros	Unico—Única	Don Mateo Rubio Sáenz	41

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.



PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Nieva de Cámeros	Único—Única	Don Francisco García López	37
»	»	» Pedro Pérez Torres	37
»	»	» Julián Arruti García	34
»	»	» Gregorio Bueno Codes	22
»	»	En blanco	19
Ochánduri	Único—Única	Don José Barrasa Leiva	Artículo 29
»	»	» Antoliano Marrón Gutiérrez	Id.
»	»	» Rufino Leiva Barrasa	Id.
Ocón	Único—Única	Don Pedro Hierro Rojo	109
»	»	» Lorenzo Gil Mangado	106
»	»	» Pedro Rubio Ruiz	104
»	»	» Gregorio Aguado Sáenz	104
»	»	» Pablo Guerra Orcos	101
»	»	» Aniceto Sáenz Sáenz	101
»	»	» Primitivo Fernández Fernández	100
»	»	» León Tejada Galilea	96
»	»	» Isidoro Martínez Cenzano	74
»	»	» José María Rodríguez	73
»	»	» Antolín Viguera Rubio	72
»	»	» Juan Orío Hierro	73
»	»	» Manuel Tejada Viguera	72
»	»	» Policarpo Tejada Fernández	71
Ojacastró	Único—Única	Don José Bautista Merino Urrutia	Artículo 29
»	»	» Calixto Cortaza Crespo	Id.
»	»	» Ambrosio Aydillo Aransay	Id.
Ollauri	Único—Única	Don Angel López Davalillo	62
»	»	» Félix Arnáez Lafuente	62
»	»	» Lope García Rodríguez	57
»	»	» Angel Barrón Nanclares	32
»	»	» Sergio Castillo Merino	13
Ortigosa	Único—Única	Don Alberto Rubio Moreno	Artículo 29
»	»	» Juan José Sáez García	Id.
»	»	» Gabriel de la Riva de la Riva	Id.
»	»	» Pedro García Pérez	Id.
Pazuengos	Único—Única	Don Domingo Santa María Sáez	50
»	»	» Bernabé Peña Robredo	49
»	»	» Venancio Peña Santa María	22
»	»	» Sixto Santa María Sierra	21
»	»	» Blas Santa María Alesanco	1
»	»	» Fructuoso Morras Sierra	1
Pedroso	Único—Única	Don Felipe García Iñiguez	Artículo 29
»	»	» Pedro Arrieta Blasco	Id.
»	»	» Bernardo Matute Arrieta	Id.
Pinillos	Único—Única	Don Graciano del Saz González	9
»	»	» Pablo Crespo Barrero	8
»	»	» Eleuterio Orden Vidaurreta	7
»	»	» Pascasio Aldea Aldea	4
»	»	Varios	4
Poyales	Único—Única	Don Pedro Heras Sánchez	29
»	»	» Pablo Martínez Heras	27
»	»	» Esteban Martínez Martínez	27
»	»	» Gorgonio Martínez Martínez	27
»	»	» Jacinto Martínez Martínez	24
»	»	» Sebastián Martínez Martínez	19
»	»	» Serafín Martínez Martínez	19
»	»	» Tirso Martínez Martínez	19
»	»	» Juan Martínez Martínez	10
Pradejón	Único—Única	Don Castor Ibáñez Sáez	230
»	»	» José Fernández Ezquerro	226
»	»	» José Ezquerro Montiel	224
»	»	» Dámaso Preciado Ezquerro	224
»	»	» Andrés Cordón Navas	153
»	»	» Santos García Velasco	151
»	»	» Eutasio Miranda García	120
»	»	» Eulogio Ezquerro Ezquerro	116
Pradillo	Único—Única	Don Guillermo Herrera	24
»	»	» Nicolás Huergo	24
»	»	» Simón Ramos	19
»	»	Varios y en blanco	5
Préjano	Único—Única	Don Pedro Juan Ruiz de Gordejuela	94
»	»	» Bonifacio Sota Jiménez	94
»	»	» Pedro Pascual Ruiz	94
»	»	» Marcos Sota Sota	75
»	»	» Francisco Ruiz del Pozo	75
»	»	» Francisco Diago Escalona	75
Quel	Primer Distrito	Don Plácido Martínez Pérez	Artículo 29
»	»	» Cosme Moreno Pérez	Id.
»	»	» Tomás Pérez Ramos	Id.
»	2.º Distrito	Don Evaristo Arnedo Pérez	Id.
»	»	» Juan Cruz Merino Rada	Id.
Rabanera	Único—Única	Don Antonio Olmos Domínguez	Id.
»	»	» Luciano Rodrigo Martínez	Id.
»	»	» Roque Fernández Sáenz	Id.
Rasillo (El)	Único—Única	Don Pablo Alonso Ayuso	37
»	»	» Bartolomé Elías de Miguel	32
»	»	» Feliciano Labiano Mediano	29

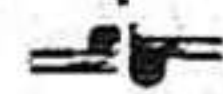
Anuncios Oficiales

FONCEA

2568

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Foncea, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Emilio Varona.



GALLINERO DE CAMEROS

2573

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas en dicho plazo, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Gallinero de Cameros, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Julián Renta.



RIBAFLECHA

2569

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos; haciéndose presente que en esta villa hay 200 caballerías mayores y 140 menores.

Los aspirantes, que deberán poseer título de Veterinario, podrán solicitarla dentro del término de ocho días, dirigiendo sus solicitudes á esta Alcaldía.

Ribaflecha, 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde en funciones, Casto Romero.



PEDROSO

2572

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes.

Pedroso, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Jesús Sáez.

(Continuará)





